

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66067/2012

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. José Alberto SÁNCHEZ (DNI 10.773.807) en contra la Resolución HCD 864/2.013 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 90/vta. bajo el N° 54.775, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. José Alberto SÁNCHEZ (DNI 10.773.807), en contra la Resolución HCD 864/2.013 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y confirmar la intimación realizada previamente por el HCD de la citada Facultad, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs.90/vta. bajo el N° 54.775, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

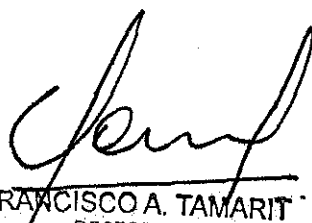
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-**



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



RESOLUCIÓN N°.: 822

ES COPIA FIEL

JUAN FRAGUEIRO
DIRECTOR ACTAS Y NOTIFICACIONES
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECTORADO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 00660672013.-

CÓRDOBA,

07 AGO 2014

DICTAMEN Nº: 54775

**REF: Facultad de Ciencias
Exactas, Físicas y Naturales
Depto. Física Formulario "C"
Plan de Trabajo docentes
Recurso Ing. Sánchez José
Alberto c/RHCD Nº 534/2013.-**

Sr. Director:

Nuevamente se nos remiten estos actuados en los que el Ing. José Alberto SANCHEZ, presenta un recurso jerárquico contra la Resolución HCD Nº 864/13 que rechaza su recurso de reconsideración incoado contra la Resolución HCD Nº 534/13 (intimación a presentar el Formulario "C" Informe 2012 y Plan de Trabajo (fs.68/69).-

El decisorio ha sido notificado con fecha 02 de Diciembre de 2013 (fs. 83) y el día 6-DIC-13, el Ing. Sánchez retira copias solicitadas.-

Con fecha 3 de FEBRERO de 2014 el Ing. Sánchez presenta el recurso jerárquico citado supra, por lo que corresponde ingresar al fondo de la cuestión.-

En su recurso de reconsideración el Ingeniero Sánchez solicita se deje sin efecto el artículo 3º de la Resolución HCD Nº 534/13, toda vez que es el que lo intima a presentar el Informe 2012 y Plan de Trabajo – Formulario "C".-

Argumenta una serie de cuestiones, que han sido tratadas en nuestro anterior Dictamen (Nº 53265) y que derivaron en la Resolución en crisis.-

En esta instancia reitera cada uno de los cuestionamientos formulados en el recurso de reconsideración que ya han sido tratados en el Dictamen citado y que se da por reproducido en el presente, por razones de economía procesal.-

Afirma que le produce "fobia completar un formulario, con la consecuencia segura de que se me sancione, en virtud del mobbing que sufro a causa del ejercicio de funciones gremiales" y dice que por ello se ha vulnerado su derecho a ser oído.-

Afirma que no puede cumplir con lo dispuesto durante los

años 2006 y 2007, pero en los Vistos de la Resolución HCD N° 534/13 se menciona que el Departamento de Física eleva Informe Anual 2012 y Planes de Trabajo 2013, de docentes por concurso (ver fs. 68).-

Afirma que la obligación de desarrollar actividades de investigación que fija el artículo 50° del Estatuto Universitario, al no estar consignadas en su Resolución de nombramiento, torna nula la pretensión de llevarlas a cabo.-

Además de lo dicho, que no puede ser desconocido por el Ingeniero, que el propio Estatuto Universitario establece las obligaciones de los docentes de acuerdo a la carga horaria en la que se desempeñen (ver Art. 50°).-

De allí que el docente que se encuentra designado en un cargo de Dedicación semi-exclusiva o exclusiva, no puede dejar de investigar, toda vez que así lo determina el Estatuto Universitario, al establecer que son tareas específicas del personal docente: la enseñanza, la creación científica, tecnológica, literaria, artística y cultural , la extensión universitaria y, cuando corresponda, la participación en el gobierno de la Universidad (art. 45° EU).-

Y por otro lado, también el Estatuto estipula que solo puede ser exceptuado de realizar algunas de esas tareas por vía de excepción, por el H. Consejo Directivo mediante Resolución fundada y, en igual sentido regula el artículo 54° cuando limita temporalmente la excepción a la que puede acogerse el docente en ese sentido.-

En todo caso, se reitera que si el docente no tiene actividad en investigación, deberá presentar igualmente el Formulario "C", colocando en el Ítem correspondiente "no realiza", pero completando todos los demás espacios, como se hace con cualquier formulario.-

Nuevamente se indica que el Ing. Sánchez no puede invocar que cumplir con las exigencias de la Facultad, sea malicioso o que obligue a mentir, sólo debe cumplir con los requerimientos que se formulan a través de los diferentes organismos de gobierno y que según se desprende de las actuaciones que tengo a la vista, han sido cumplimentadas por los demás docentes, por lo que no puede invocar "hostigamiento o mobbing", por parte del H. Consejo Directivo, toda vez que no puede pretender un trato diferenciado del resto de sus colegas docentes, pues ello configuraría una arbitrariedad, un privilegio por sobre los demás. Sólo debe llenar un formulario, completando aquellos campos que puede completar.-

Por todo lo dicho, es opinión de esta Asesoría que en la medida que se comparta lo expuesto, los miembros del H. Consejo Superior podrán rechazar el recurso presentado, confirmando la intimación realizada previamente por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.-

Así me expido.-

ADRIANA BICCANELLI
ABOGADA ASESORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA